

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°80



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	8
RESOLUCIONES DE	9

AUTORIDADES

INTENDENTE
Sr. Alejo Chornobroff

Ordenanza N° 29620

Avellaneda, 28/04/2022

El Expediente D.E. 2-0-95758/2022 - H.C.D. 3-0-50636-I-2022;

Que viene a consideración y tratamiento la solicitud de Modificación en el TÍTULO QUINTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD DE HIGIENE del artículo 10 de la Ordenanza N° 29.468, respecto la determinación de las tasas para el funcionamiento de Cajeros Automáticos según las distintas actividades desarrolladas en el ámbito geográfico de Avellaneda;

Que la Ordenanza N° 29.468 sancionada el día 25 de noviembre de 2021, en el TÍTULO QUINTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE en su artículo N° 10 determinó los montos a tributar respecto la Tasa para Cajeros Automáticos, Puesto de Banca automática y terminales de autoconsulta y posiciones de juego electrónico;

Que dicho artículo no ha contemplado las diferentes situaciones para la instrumentación de la citada tasa, en relación a que los cajeros automáticos dependan o no del sistema bancario, los llamados Cajeros Express están únicamente destinados a la operatoria de retiro de efectivo y consulta de saldo y la erogación de esa tasa obligaría a los propietarios de los cajeros a finalizar sus operaciones por el encarecimiento de las mismas;

Que se torna indispensable la adecuación de la tasa y darle continuidad al servicio que prestan a la comunidad, por fuera del sistema Bancario;

Que según lo prescripto por el artículo 193 inc. 3 de la Constitución Provincial se determina el rol que debe cumplir este Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase en el TÍTULO QUINTO: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE el texto del artículo 10 de la Ordenanza Impositiva N° 29.468, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°: Fijase los siguientes importes mensuales de la tasa para:

a) Cajeros Automáticos:

1. Pertenecientes a entidades Bancarias y/o instituciones financieras autorizadas por B.C.R.A., para cada uno \$77.922.-

2. Pertenecientes a privados que no revisten el carácter de entidades bancarias y/o instituciones financieras autorizadas por B.C.R.A., para cada uno \$1.500.-

b) Puesto de banca automática y terminales de autoconsulta, para cada uno

\$77.922.-

c) Posiciones de juego electrónico, para cada una \$ 4.515.-“

Artículo 2°: Regístrese, etc.

El expediente municipal N° 3-0-49588/2020 y agregados, en el cual se aprobó la Ordenanza Definitiva N° 29.466 con Decreto de promulgación N° 4703 del 25 de noviembre de 2021, que autorizaba la reprogramación de las deudas municipales hasta el mes de enero de 2021, en el Marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha declarado por Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias, la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por la Ley N° 27.541, prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por Covid-19 por el plazo de (180) ciento ochenta días;

Que por Decreto N° 264/20 ratificado por la Ley N° 15.174, instaurada por el Artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, se estableció una nueva reprogramación de deudas Municipales con nuevas pautas para ampliar el plazo de devolución de las citadas asistencias al 1 de diciembre de 2022;

Que este Municipio ha cumplido con los requisitos para acogerse a la nueva reprogramación de Deudas Municipales del "FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA CONTENCIÓN FISCAL MUNICIPAL", y que para ello deberá sancionarse una Ordenanza Definitiva en Asamblea de Mayores Contribuyentes con anterioridad al 1 de diciembre de 2022;

Que según lo prescripto por el artículo 193 inc. 3 de la Constitución Provincial, se determina el rol que debe cumplir este Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Mayores Contribuyentes;

Por ello

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizar la nueva reprogramación de las Deudas Municipales generadas en el Marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, instaurada por el Artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/2022 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$45.200.000.-).

ARTÍCULO 2°: La nueva reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: Al 31 de diciembre de 2021, suma de pesos CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (45.200.000.-).

b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2022.

c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: Durante dieciocho (18) meses de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE (\$2.511.111.-), en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de diciembre de 2022.-

d) MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º: Aféctense a favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro la reemplace, como medio de pago o garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la nueva reprogramación de Deudas Municipales en el Marco del Decreto N° 264/20 y ratificado por la Ley N° 15.174.

ARTÍCULO 5º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, etc.

Ordenanza N° 29621

Avellaneda, 13/04/2022

El expediente *I-50599/2022*; y

Que se elevan las presentes actuaciones a consideración a los efectos de autorizar la donación a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de VEHICULOS MUNICIPALES que se encuentra dentro del listado de bienes municipales y se individualizan como: {A) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85168B68, CHASIS N° 8AGSC195BER111599, Dominio MSD 995, RAFAM 63762; {B) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85168994, CHASIS N° 8AGSC1958ER111683, *Dominio* MSD 997, RAFAM 63761; {C) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85168656, CHASIS N° 8AGSC1950ER110856, Dominio MSD 998, RAFAM 63765; {D) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85178002, CHASIS N° 8AGSC1950ER1.12871, Dominio MUU 382, RAFAM 63745; {E) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85170020, CHASIS N° 8AGSC1958ER113186, Dominio MUU 397, RAFAM 63756; {F) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85169998, CHASIS N° 8AGSC1950ER113089, Dominio MUU 398, RAFAM 63748; {G) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191589, CHASIS N° 8AGSC1950ER182775, Dominio NYV 230, RAFAM 70177; {H) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191851, CHASIS N° 8AGSC19598ER183894, Dominio NYV 231, RAFAM 70179; {I) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191892, CHASIS N° 8AGSC1958ER183134, Dominio NYV 235, RAFAM 70176; {J) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85196249, CHASIS N° 8AGSC1958FR112231, Dominio NZR 631, RAFAM 71728; {K) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85198538, CHASIS N° 8AGSC1950FR119912, Dominio OAR 924, RAFAM 72193; {L) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191424, CHASIS N° 8AGSC1950ER182294, Dominio OLY 747, RAFAM 131760;

Que dichos vehículos municipales, por su antigüedad mayor a 10 años, se encuentran en proceso de obtención de baja, por la renovación *de* la flota y cambio de modalidad del almacenamiento inicial de los RSU en vía pública;

Que se estima pertinente donar a la Asociación de Bomberos Voluntarios los VEHICULOS toda vez que la misma se considera una entidad de Bien Público de la Ciudad de Avellaneda, constituyéndose como una institución de loable y verificable trayectoria en el Partido;

Que por otra parte la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta ciudad, prestan una labor encomiable, un servicio primario de custodia de los bienes y de las personas que puedan verse afectados a contingencia de la naturaleza, o accidentes, o eventos en general; y requieren de recursos genuinos para su funcionamiento y equipamiento ;

Que parece oportuno y atento según las razones antes expresadas, que la Municipalidad done a la Asociación de Bomberos Voluntarios de esta ciudad dichas unidades, con el cargo de afectar lo recaudado por su venta o su operación en servicio, exclusivamente al servicio comunitario ante eventuales contingencias que pongan en riesgo a la sociedad y las personas o sus bienes;

Que asimismo en caso de disolución de dicha entidad, el rodado y su equipamiento deberán ser restituidos al Municipio en el estado que se encuentre;

Que tratándose de un bien que se encuentra incorporado al patrimonio de bienes municipales, corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar dicha donación, conforme las disposiciones del artículo 57 de la Ley Orgánica de las

Municipalidades;

Que tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios los VEHICULOS MUNICIPALES que se encuentran dentro del listado de bienes municipales y se individualizan como : (**A**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N°T85168868, CHASIS N° BAGSC1950ER111599, Dominio MSD 995, RAFAM 63762 ; (**B**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85168994, CHASIS N° 8AGSC1950ER111603, Dominio MSD 997, RAFAM 63761; (**C**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85168656, CHASIS N° 8AGSC1950ER118856, Dominio MSD 998, RAFAM 63765; (**D**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85178882, CHASIS N° 8AGSC1950ER112871, Dominio MUU 382, RAFAM 63745; (**E**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85178828, CHASIS N° 8AGSC1950ER113106, Dominio MUU 397, RAFAM 63756; (**F**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85169998, CHASIS N° 8AGSC1950ER113089, Dominio MUU 398, RAFAM 63748; (**G**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191589, CHASIS N° 8AGSC1950ER182775, Dominio NYV 230, RAFAM 78177; (**H**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° 185191851, CHASIS N° 8AGSC19598ER183094, Dominio NYV 231, RAFAM 78179; (**I**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191892, CHASIS N° 8AGSC1958ER183134, Dominio NYV 235, RAFAM 70176 ; (**J**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85196249, CHASIS N° 8AGSC1950FR112231, Dominio NZR 631, RAFAM 7172EJ ; (**K**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85198538, CHASIS N° 8AGSC1958FR119912, Dominio OAR 924, RAFAM 72193; (**L**) Automóvil CHEVROLET CORSA CLASSIC SEDAN 4P, MOTOR N° T85191424, CHASIS N° 8AGSC1950ER182294, Dominio OLY 747, RAFAM 131760 .

ARTICULO 2°: AUTORIZASE a la contaduría Municipal, por intermedio del Departamento de Bienes Municipales, a desafectar del inventario de bienes municipales los VEHICULOS referidos en el artículo precedente .

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la documentación traslativa de dominio que fuera necesaria por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y créditos Prendarios, a los fines de transferir los bienes donados y detallados en el artículo 1° a la Asociación Bomberos Voluntarios, encontrándose a cargo de este último los costos que demande la citada transferencia.

ARTICULO 4°: DISPÓNGASE como cargo de la donación, la afectación de los equipos o lo recaudado por su venta, exclusivamente al servicio comunitario ante eventuales contingencias que pongan en riesgo a la sociedad y las personas.

ARTICULO 5°: ESTABLÉCESE que en caso de disolución de dicha entidad, el rodado y su equipamiento deberá ser restituido al Municipio en el estado que se encuentre.

ARTICULO 6°: Regístrese, etc.

Dada la sanción legislativa en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda a los 13 días del mes de abril de 2022.

Decreto N° 2059

Avellaneda, 26/05/2022

Expte: HCD-3-50208/2021 * 2-50208/2021.-

HCD- 3-49588/2020 * 3-49564/2020 y acumulados.

HCD- 3-50636/2022 * 2-95758/2022.-

Visto

La sanción de las Ordenanzas N° 29.434, 29.619 y 29.620 respectivamente, por el Honorable Concejo Deliberante y correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello,

INTENDENTE MUNICIPAL.

DECRETA.

ARTICULO 1°.- Promúlgase las Ordenanzas N° 29.434, 29.619 y 29.620, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. Cumplido, archívese.

Decreto N° 2085

Avellaneda, 29/04/2022

EXPEDIENTE N° 3-47455-2017 y Agr. N° 2-50719-2017

Visto

La Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019 y,

Considerando

Que el artículo 2° de la mencionada ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de vigencia del plan de recupero de deudas aprobado;

Que resulta necesario dar a la totalidad de los Contribuyentes, la posibilidad de acogerse a este plan de recupero de deudas;

Que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual formalmente se prorrogue el plazo de vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", en las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019;

Por todo ello, en el uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°- PRORROGASE la vigencia del "Plan de Recupero de Deudas", implementado por Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945, hasta el 31 de mayo de 2022 por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-

Artículo 2º- Determínase que regirán para el mismo, las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 21.282 y su modificatoria N° 27.945 y su Decreto Reglamentario N° 5.590/2019.-

Artículo 3º- Regístrese y comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación, a la Dirección General Tributaria, a la Secretaría de Tecnología, a la Contaduría Municipal - Subdirección de Control Previo, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría Legal y Técnica. FECHO, archívese.-

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 5

Avellaneda, 10/05/2022

Visto

Que el próximo 18 de mayo de 2022 se llevará a cabo el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas y,

Considerando

Que el día en que se realizará el Censo fue declarado feriado nacional;

Que el Decreto N°4715/2021 establece el Calendario Tributario 2022;

Que resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de tributos municipales que opere el día 18 de mayo de 2022;

Por todo ello y en uso de la facultades delegadas por Decreto N° 5319/2021;

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º. – PRORROGASE al día 19 de mayo de 2022 la fecha de vencimiento de todos los tributos municipales cuya fecha de vencimiento fuera establecida para el día 18 de mayo de 2022 en el Calendario Tributario fijado para el año en curso por Decreto N° 4715/2021.-

ARTICULO 2º. – La prórroga establecida en el artículo anterior comprende a los siguientes tributos municipales:

- INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE – CUOTA 04/2022 - CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9;
- CONTRIBUCION ESPECIAL por REPARACION y/o RECONSTRUCCION de la RED VIAL – CUOTA 04/2022 - CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9;
- ESTRUCTURAS SOPORTES DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES – CUOTA 05/2022 - CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9;
- INSTALACIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA, VIDEO CABLE E INTERNET - CUOTA 05/2022 - CUIT terminada en 5; 6; 7; 8 y 9;
- ESTRUCTURAS PARA USO DE PERMISIONARIOS - CUOTA 20/2022;
- FONDO BINGO - CUOTA 20/2022.

ARTICULO 3º. – Regístrese, publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación; a la Dirección General Tributaria, a la Dirección de Organización Tributaria y Atención al Contribuyente, a la Secretaría de Tecnología, a la Tesorería Municipal, a la Contaduría Municipal (Subdirección de Control Previo), a la Jefatura de Gabinete, a la Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Relación con Medios y Redes y a la Dirección General de Imagen. Fecho, ARCHIVESE.-